Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☑ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☑ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☑ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil

12199

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO P.R.
2010 JUL 22 PM 2:05

21 de enero de 2010

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-10-38* del Municipio de Arecibo aprobado por esta Oficina el 28 de diciembre de 2009. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Natanael Arroyo Cruz
Subcontralor

Anejo

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

PD-12299

INFORME DE AUDITORÍA M-10-38

28 de diciembre de 2009

MUNICIPIO DE ARECIBO

(Unidad 4007 – Auditoría 12891)

Período auditado: 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA 3

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA 5

ALCANCE Y METODOLOGÍA 6

OPINIÓN 6

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR 7

RECOMENDACIONES 7

AL SECRETARIO DE JUSTICIA INTERINO 7

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO 7

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES 8

AL ALCALDE 8

AL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL 9

CARTAS A LA GERENCIA 9

COMENTARIOS DE LA GERENCIA 9

AGRADECIMIENTO 9

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS 10

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO 10

HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE ARECIBO 11

1 – Déficit presupuestario en los Fondos Operacionales, cargos por sobregiros y por cheques pagados sin fondos en cuentas bancarias, atrasos en la preparación de las conciliaciones bancarias de las cuentas Corriente, de Nóminas y especiales, y diferencias determinadas en éstas cuyo origen no se explicaba 11

2 – Apropiación de fondos públicos por parte de una persona ajena al Municipio y cuya situación no fue informada a los organismos correspondientes ni se efectuó una investigación administrativa al respecto 15

ANEJO 1 - INDICADORES SOCIOECONÓMICOS 20

ANEJO 2 - OTROS INDICADORES MUNICIPALES 21

ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 22

ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 25

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

28 de diciembre de 2009

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Municipio de Arecibo relacionada con la administración del presupuesto, las obras y mejoras permanentes, y la propiedad para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables[1]. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir tres informes de dicha auditoría. Este tercer informe contiene el resultado parcial del examen que realizamos de las operaciones mencionadas. El primer informe relacionado con las operaciones mencionadas se emitió el 2 de diciembre de 2009 **(Informe de Auditoría M-10-26)**. El segundo informe se emitió el 7 de diciembre de 2009 **(Informe de Auditoría M-10-31)**.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la **Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

[1] El 15 de septiembre de 2008 y el 9 de noviembre de 2009, se emitieron los **informes de auditoría M-09-30 y M-10-22**, respectivamente, sobre las compras, los servicios profesionales y consultivos, los desembolsos, la Legislatura Municipal y la administración de personal.

de 1991, según enmendada, y por el **Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico**. Éste fue aprobado el 30 de junio de 1995 por el Comisionado de Asuntos Municipales y comenzó a regir el 31 de julio de 1995[2]. Las operaciones objeto de este **Informe** estuvieron cubiertas por la **Ley Núm. 81** y por dicho **Reglamento**.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por dos poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El Alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas. Es electo cada cuatro años en las elecciones generales de Puerto Rico. El **ANEJO 3** contiene una relación de los funcionarios principales del nivel ejecutivo que actuaron durante el período auditado. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y sus miembros son electos en dichas elecciones. La cantidad de los miembros se determina a base del número de habitantes. La Legislatura Municipal del Municipio de Arecibo está compuesta por 16 miembros. El **ANEJO 4** contiene una relación de los funcionarios principales de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio provee servicios a sus habitantes, tales como: ornato, desarrollo de obras públicas y viviendas, programas de recreación y deportes, cultura y turismo, y seguridad. Para ofrecer dichos servicios cuenta con dependencias, entre otras: Obras Públicas Municipal, Saneamiento, Reciclaje, Oficina de Programas Federales, Recreación y Deportes, Policía Municipal, Oficina de Cultura y Turismo, y Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

El presupuesto del Municipio en los años fiscales del 2003-04 al 2007-08 ascendió a $30,649,365, $34,083,162, $34,230,344, $36,024,333 y $38,629,483, respectivamente. El Municipio tenía preparados los estados financieros auditados correspondientes a dichos años

---

[2] El 18 de julio de 2008 fue aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) el **Reglamento para la Administración Municipal** que comenzó a regir el 16 de agosto de 2008. Éste sustituye al **Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico**.

fiscales. Las operaciones para los años fiscales del 2003-04 al 2006-07 reflejaron superávits de $10,250,131, $8,169,028, $6,197,691 y $4,183,102, respectivamente, y para el año fiscal 2007-08 reflejó un déficit de $4,688,722 que se comenta en el **Hallazgo 1-a. [Véase el ANEJO 1, Parte IV, Gobierno Municipal, Sección de Finanzas con respecto a los años fiscales del 2005-06 al 2007-08]**

En los **ANEJOS 1 y 2** se especifican los indicadores socioeconómicos y otros indicadores del Municipio de Arecibo, tales como: cantidad de habitantes, características de la población, estadísticas de empleo y desempleo, así como detalles acerca del Gobierno Municipal.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.

10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la **Carta Circular OC-08-32**, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios establecidos en nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998**. Ambas **cartas circulares** se pueden acceder a través de nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron la comisión de serias desviaciones de disposiciones de ley y de reglamento relacionadas con la administración del presupuesto **[Hallazgo 1]** y por la apropiación de fondos públicos por parte de una persona ajena al Municipio **[Hallazgo 2]**. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el informe de auditoría anterior **M-05-17** fue objeto de recomendación una situación similar a la comentada en el **Hallazgo 1-b.**, lo que representa un 17 por ciento de las 6 situaciones que se comentan en este **Informe**. Esta recomendación no fue atendida. Tampoco fueron atendidas las recomendaciones de 7 situaciones similares a las comentadas en el primer informe que emitimos como resultado de esta auditoría **(Informe de Auditoría M-10-26)** y 17 en el segundo informe **(Informe de Auditoría M-10-31)**. Esto significó un 33 y 77 por ciento de las 21 y 22 situaciones comentadas en dichos informes, respectivamente.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de la Oficina del Contralor puede constituir una violación al **Artículo 3.2(b) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987 el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEGPR) emitió la **Carta Circular Núm. 86-4**, mediante la cual exhortó a los alcaldes y funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE JUSTICIA INTERINO

1. Considerar la situación que se comenta en el **Hallazgo 2** y tomar las medidas que correspondan. Además, cualquier otra medida que considere de lugar con respecto a las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1** de este **Informe**.

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

2. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 2** para las medidas que estime de lugar.

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

3. Ver que el Municipio cumpla con el **Plan de Acción Correctiva** establecido por esta Oficina y con las disposiciones del **Boletín Administrativo 1998-16**, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. **[Hallazgos 1 y 2]**

4. Ver que el Municipio tome las medidas administrativas para amortizar el déficit presupuestario en los Fondos Operacionales y evitar los sobregiros en las cuentas bancarias. **[Hallazgo 1-a. y b.]**

AL ALCALDE

5. Ver que se cumplan con las medidas administrativas tomadas para desarrollar un plan de austeridad y generar ingresos para eliminar el déficit presupuestario en los Fondos Operacionales, y evitar que se repita una situación similar. **[Hallazgo 1-a.]**

6. Ejercer una supervisión eficaz del desempeño del Director de Finanzas para asegurarse de que:

   a. Corrija la deficiencia relacionada con la emisión de cheques sin fondos y los sobregiros en las cuentas bancarias. **[Hallazgo 1-b.]**

   b. Prepare las conciliaciones bancarias de las cuentas Corriente y de Nóminas, y de las 32 cuentas especiales, se verifique que éstas indiquen los balances ajustados reflejados en los estados bancarios y se comparen con los balances reflejados en los libros de contabilidad y del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado; y ver que se aclaren y se realicen los ajustes de contabilidad de las diferencias encontradas. **[Hallazgo 1-c. y d.]**

7. Establecer los controles internos necesarios para las operaciones relacionadas con la emisión de cheques, las transferencias electrónicas y las conciliaciones bancarias. Esto debe incluir, entre otras medidas, auditorías periódicas de dichas operaciones y supervisión del personal que interviene en las mismas, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 2-a.**

8. Informar a los secretarios de Justicia y de Hacienda, y al Contralor de Puerto Rico los hurtos o la desaparición de fondos públicos, según lo requiere la ley y la reglamentación aplicables. Además, asegurarse de que se realicen las investigaciones administrativas requeridas con el propósito de fijar responsabilidades a los empleados o los funcionarios que, por culpa o negligencia, ocasionen los hurtos o la desaparición de fondos públicos. **[Hallazgo 2-b.]**

AL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

9. Informar a la Legislatura Municipal las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1 y 2**, de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan, y se establezca un plan para verificar que esas situaciones se atiendan prontamente.

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este **Informe** se remitió al Hon. Lemuel Soto Santiago, Alcalde, para comentarios, por cartas del 9 de julio y 25 de agosto de 2009.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Alcalde remitió sus comentarios sobre nuestros hallazgos por cartas del 15 de julio y 11 de septiembre de 2009. Sus observaciones se incluyen en la segunda parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**, bajo la sección HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE ARECIBO.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Arecibo, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: Oficina del Contralor

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo

correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE ARECIBO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE ARECIBO

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales.

Hallazgo 1 – Déficit presupuestario en los Fondos Operacionales, cargos por sobregiros y por cheques pagados sin fondos en cuentas bancarias, atrasos en la preparación de las conciliaciones bancarias de las cuentas Corriente, de Nóminas y especiales, y diferencias determinadas en éstas cuyo origen no se explicaba

a. El Municipio tenía un déficit acumulado en los Fondos Operacionales en el año fiscal 2007-08 por $4,688,722, según se refleja en los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados. Dicho déficit representa un 12 por ciento del presupuesto del Municipio aprobado para sus gastos de funcionamiento para ese año fiscal.

b. De enero de 2005 a marzo de 2007, el banco depositario de los fondos municipales efectuó cargos y cobro intereses por $1,964 en 11 cuentas bancarias por sobregiros y cheques pagados sin fondos. Los sobregiros fluctuaron de $127 a $202,588. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **M-05-17**.

En la **Ley Núm. 81** se establece lo siguiente:

- El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán responsables de supervisar la ejecución del presupuesto aprobado para las ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio, según corresponda, y de todas las operaciones fiscales relacionadas con el mismo. La fiscalización del presupuesto incluirá, tanto la tarea de asegurarse de la legalidad y pureza de las operaciones fiscales que surjan en la ejecución de éste, como la de que tales operaciones se realicen dentro de las cantidades autorizadas. **[Artículo 7.010]**

- No podrá gastarse u obligarse en un año fiscal cantidad alguna que exceda de las asignaciones y los fondos autorizados por ordenanza o resolución para dicho año; ni comprometer en forma alguna al municipio en ningún contrato o negociación para futuro pago de cantidades que excedan de las asignaciones y los fondos municipales. **[Artículo 8.004(b)]**

- Los funcionarios y los empleados municipales no podrán celebrar contratos e incurrir en obligaciones en exceso de lo autorizado por ley o por reglamento para el uso de partidas consignadas en presupuesto. **[Artículo 11.011(b)(12)]**

- La violación de las disposiciones del **Artículo 11.011** de esta **Ley** por los funcionarios y empleados municipales podrá ser, entre otras cosas, motivo de suspensión de empleo y sueldo y destitución. **[Artículo 11.012(d)]**

En **Opinión del 25 de noviembre de 1987** en el caso de **Venancio Morales et. al., v. Municipio de Toa Baja, 119 D.P.R. 682 (1987)**, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que son nulos los contratos y las órdenes de compra que se otorguen sin existir asignaciones en el presupuesto para su pago.

En el **Capítulo IV, secciones 9(2), 10 y 17** y en el **Capítulo VIII, Parte IV, Sección 2(4) del Reglamento Revisado sobre Normas Básicas** se establecía que el Director de Finanzas:

- Efectuará el pago de compromisos municipales solamente cuando exista crédito no agotado o comprometido en presupuesto.

- Deberá conocer en todo momento el balance disponible en la Cuenta Corriente.

- Será responsable de cualquier sobregiro en los fondos municipales.

- Rechazará toda orden para efectos y materiales cuando determine que no hay fondos disponibles para el desembolso.

Es norma de sana administración requerir que para la emisión de los cheques se cuente con fondos suficientes en la cuenta bancaria correspondiente para honrarlos y así evitar los cargos bancarios por sobregiros.

Estas situaciones ocasionaron lo siguiente:

- El operar con déficit en un año fiscal determinado reduce los recursos disponibles para el año fiscal siguiente, debido a que el importe del mismo tiene que consignarse en el próximo presupuesto con carácter preferente. Por consiguiente, también se afectan adversamente los servicios que se deben prestar a la ciudadanía. **[Apartado a.]**

- Los cargos por intereses por sobregiros, por suspensión de pagos y por cheques pagados sin fondos ocasionó una reducción en los recursos económicos del Municipio que pudieron ser utilizados para prestar servicios a la comunidad. **[Apartado b.]**

Los directores de Finanzas en funciones no cumplieron con sus deberes con respecto a las situaciones comentadas.

c. A abril de 2006, había un atraso de 4 meses en la preparación de las conciliaciones bancarias de las cuentas Corriente y de Nóminas[3], y de 32 cuentas especiales del Municipio. La última conciliación bancaria preparada de estas cuentas correspondía a noviembre de 2005.

d. En 7 conciliaciones bancarias preparadas a noviembre de 2005 no se explicaban las diferencias entre el balance ajustado reflejado en los estados bancarios y el balance que se reflejaba en los libros de contabilidad. De éstas, 4 conciliaciones corresponden a cuentas especiales y 3 a programas federales.

---

[3] En la **Segunda Evaluación Realizada a los Municipios sobre el Establecimiento de las Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción en el Año Fiscal 2007-08 (Informe de Auditoría M-09-57 del 1 de mayo de 2009)** el Municipio presentó conciliaciones de las cuentas Corriente y de Nóminas sin remitir evidencia del balance en los libros y preparadas incorrectamente. Como resultado de esto, no se le otorgó la puntuación correspondiente a la preparación y la corrección de dichas cuentas.

En la **Ley Núm. 81** se establece lo siguiente:

- El Director de Finanzas será responsable de supervisar las tareas de recaudación, la preparación y radicación de informes financieros y de tomar las medidas adecuadas para proteger y salvaguardar los fondos, los valores y la propiedad municipales. **[Artículo 6.005(c) y (f)]**

- El sistema de contabilidad que se establezca en los municipios estará diseñado en tal forma que provea, en términos generales, información completa y adecuada sobre el resultado de las operaciones y contar con un control efectivo y la contabilidad de todos los fondos. Los procedimientos para recibir y depositar los fondos públicos municipales tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades, y que de éstas cometerse, se puedan descubrir y fijar responsabilidades. **[Artículo 8.010(c) y (d)]**

Es norma de sana administración y de control interno requerir que las conciliaciones de las cuentas bancarias se preparen correctamente y a tiempo, de manera que se tenga conocimiento de los recursos con los que cuenta el Municipio. Además, que el Director de Finanzas revise y apruebe con su firma las conciliaciones bancarias de todas las cuentas del Municipio.

Las situaciones comentadas en los **apartados c. y d.** nos impidieron verificar la corrección de los saldos existentes en los libros de contabilidad e impiden que los funcionarios municipales tengan información precisa y actualizada, necesaria para la toma de decisiones. Además, propician la comisión de irregularidades con los fondos del Municipio y evitan que, de éstas ocurrir, se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

El Alcalde y los directores de Finanzas en funciones no cumplieron con sus deberes ni protegieron los intereses del Municipio en lo que respecta a las situaciones comentadas.

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

> El Municipio de Arecibo está tomando las medidas administrativas necesarias, para eliminar el déficit presupuestario. Entre los que podemos mencionar, aumento en los arbitrios de construcción, aumento en la Contribución Adicional Especial CAE) y reducción de personal, mediante un Programa de Retiro Voluntario (*sic*). **[Apartado a.]**
>
> Varios programas federales administrados por el Municipio de Arecibo, reciben la transferencia de fondos, a través del Departamento de Hacienda. El Departamento de Hacienda no tiene recursos económicos para cubrir los reclamos de los municipios, se dilata en varios meses el período de tiempo que deben esperar los municipios, para recibir los reembolsos del dinero pagado, bajo estos programas. Esto afecta negativamente los balances de las cuentas bancarias. **[Apartado b.]**

Véanse las recomendaciones de la 3 a la 6 y 9.

Hallazgo 2 – Apropiación de fondos públicos por parte de una persona ajena al Municipio y cuya situación no fue informada a los organismos correspondientes ni se efectuó una investigación administrativa al respecto

a. De noviembre de 2005 a diciembre de 2007, una persona que no era empleada del Municipio aparentemente logró que se efectuaran pagos por $7,943 de 2 cuentas bancarias del Municipio mediante la emisión de 2 cheques y 5 transferencias electrónicas, los cuales fueron utilizados para cubrir deudas personales. Se determinó que dicha persona había ocupado un puesto de oficinista en el Municipio de septiembre de 1994 a abril de 1998. Nuestro examen sobre el particular reveló lo siguiente:

1) En noviembre y diciembre de 2005, dicha persona aparentemente logró que el banco depositario de los fondos del Municipio emitiera 2 cheques por $4,488 a favor de una institución bancaria para el pago de una deuda de una tarjeta de crédito. Un cheque por $3,911 fue emitido de la Cuenta Corriente y otro por $577, de la cuenta del programa federal *Housing Voucher Program*. En marzo de 2006, una ciudadana había presentado una denuncia en la Policía de Puerto Rico debido a que la persona mencionada había robado su tarjeta de crédito, antes indicada, y la había utilizado sin autorización. A la

fecha de nuestra auditoría dicha denuncia era investigada por la División de Robos a Bancos.

2) De diciembre de 2005 a diciembre de 2007, la mencionada persona, además, aparentemente logró que se realizaran 5 transferencias electrónicas por $3,455 para el pago de deudas por consumo de energía eléctrica y a sus proveedores de servicios. Las referidas transferencias electrónicas se reflejan en los estados bancarios de las cuentas afectadas y aparentemente se realizaron a través de Internet, y mediante llamadas telefónicas al banco depositario de los fondos del Municipio. Para dichos pagos, se realizaron 3 transferencias por $3,261 de la cuenta del programa federal *Housing Voucher Program* y 2 por $194, de la Cuenta Corriente.

3) En enero y febrero de 2006, el Municipio solicitó y el banco depositario de los fondos públicos le reintegró $7,226 de los $7,943 pagados indebidamente. De la cantidad reintegrada, $4,488 corresponden a los 2 cheques utilizados para el pago de la tarjeta de crédito, y $2,738, a la transferencia electrónica realizada para el pago de energía eléctrica. En marzo de 2006 y marzo de 2008, el Municipio solicitó al banco el reintegro de los restantes $717 correspondientes a las 4 transferencias electrónicas realizadas para el pago de proveedores de servicios. El banco no reintegró dicho importe debido a que el Municipio no hizo la solicitud del crédito dentro del término de 60 días, según dispuesto en el acuerdo suscrito con la institución bancaria. El atraso en la preparación de las conciliaciones bancarias no permitió detectar a tiempo dichos desembolsos. Para abril de 2006, la última conciliación bancaria preparada para las cuentas mencionadas correspondía a noviembre de 2005.

b. El Alcalde no informó la situación comentada en el **Apartado a.** a los secretarios de Justicia y de Hacienda ni a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Tampoco se realizaron las investigaciones administrativas requeridas sobre las 5 transacciones electrónicas por $3,455 ni se presentó una querella en la Policía de Puerto Rico para 4 de las 7 transacciones realizadas por $3,838.

En el **Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004** se dispone lo siguiente:

- Toda persona que con intención de defraudar y mediante cualquier manipulación informática consiga la transferencia no consentida de cualquier bien o derecho patrimonial en perjuicio de un tercero o del Estado, incurrirá en delito grave de cuarto grado. El tribunal podrá imponer también la pena de restitución. **[Artículo 211]**

- Incurrirá en delito grave toda persona que cometa el delito de apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos, o de bienes cuyo valor sea mayor de $1,000. **[Artículo 193]**

En los **artículos 3.2(c) y 3.8 de la Ley Núm. 12** se dispone lo siguiente:

- Ningún funcionario o empleado público utilizará los deberes y las facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley. En el **Artículo 8(C) del Reglamento de Ética Gubernamental** se incluye una disposición similar.

- Toda persona que viole intencionalmente las prohibiciones y disposiciones establecidas en el **Artículo 3.2(c)**, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada por cada violación con pena de reclusión por un término fijo de un año o con multa de $2,000 o ambas penas a discreción del tribunal.

En la **Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964**, según enmendada, se requiere que los municipios notifiquen prontamente los casos de pérdida de bienes al Secretario de Justicia y al Contralor de Puerto Rico y que se realicen investigaciones administrativas sobre el particular. Esta responsabilidad recae en los jefes de agencias, en este caso el Alcalde. En la **Carta Circular Núm. 1300-4-96** del 8 de septiembre de 1995, emitida por el Secretario de Hacienda, también se requiere la notificación a dicho funcionario.

En la **Ley Núm. 81** se dispone lo siguiente:

- El Alcalde le dará cuenta inmediata a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad, deficiencia o infracción a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables al municipio, adoptar las medidas e imponer las sanciones que se dispongan a los funcionarios o empleados que incurran, o que con su acción u omisión ocasionen tales irregularidades, deficiencias o infracciones. **[Artículo 3.009(l)]**

- El Auditor Interno deberá realizar intervenciones y fiscalizar todas las operaciones municipales de fondos públicos. Además, asesorar al Alcalde y a los directores de unidades administrativas en materia de procedimientos fiscales y operacionales, establecimiento y mejoras de controles internos y cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general. **[Artículo 6.004(a) y (f)]**

- Los procedimientos para incurrir en gastos y pagarlos, para recibir y depositar fondos públicos municipales y para controlar y contabilizar la propiedad pública municipal tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades, y que de éstas cometerse, se puedan descubrir y fijar responsabilidades. **[Artículo 8.010(d)]**

En el **Reglamento Núm. 41, Notificación de Irregularidades en el Manejo de la Propiedad y los Fondos Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico**, aprobado el 10 de noviembre de 1999[4] por el Contralor de Puerto Rico, se establecen las normas y los procedimientos que regularán las notificaciones a la Oficina del Contralor sobre la pérdida de propiedad, bienes o fondos públicos, según se dispone en la **Ley Núm. 96** indicada.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** ocasionaron lo siguiente:

- Que una persona ajena al Municipio obtuviera beneficios económicos indebidamente por $7,943 para cubrir pagos de deudas personales.

---

[4] Este **Reglamento** fue derogado por el **Reglamento Núm. 43 del 16 de julio de 2008**. El 20 de junio de 2008, el Contralor de Puerto Rico aprobó un nuevo **Reglamento Núm. 41** el cual entró en vigor el 20 de julio de 2008.

- El Municipio tuvo pérdidas por $717 al no reclamar a la institución bancaria el reintegro de dichos fondos en el término dispuesto por ésta.

- Impidieron que las entidades gubernamentales correspondientes tuvieran conocimiento de los hechos y tomaran las medidas concernientes. Además, la falta de una investigación administrativa impidió que se fijara responsabilidad a los funcionarios y empleados, de éstos haber sido negligentes o tener falta de cuidado en el desempeño de sus funciones.

El Director de Finanzas no protegió adecuadamente los intereses del Municipio en lo concerniente a la situación comentada en el **Apartado a.** Además, el Alcalde no cumplió con su deber de informar la situación comentada en el **Apartado b.** a las entidades gubernamentales correspondientes. El atraso en la preparación de las conciliaciones bancarias provocó que no se pudiera detectar a tiempo esta situación para tomar medidas inmediatas y evitar la pérdida de fondos públicos.

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

> Inmediatamente se obtuvo conocimiento, el 7 de septiembre de 2006 se sometió una solicitud de investigación a la División de Auditoría del Municipio. El Auditor Interno informó al Alcalde que el Municipio no había sufrido pérdidas económicas debido a que la institución financiera ajustó las cuentas para acreditar el dinero sustraído. Esta situación fue sometida mediante querella a la Policía de Puerto Rico quienes determinaron someter una denuncia por fraude, según, el Código Penal de Puerto Rico y la misma fue llevada ante la Fiscalía de Arecibo, quienes instruyeron referir este caso a la División de Robos de Banco, para terminar con la investigación. [*Sic*] Entendemos que el fraude fue cometido contra el Banco en referencia y no contra el Municipio. El acceso a los fondos fue a través del sistema de Internet. Ningún funcionario o empleado del Municipio autorizó el desembolso de estos fondos públicos ni participó en el proceso. **[Apartado a.]**

Consideramos las alegaciones del Alcalde con respecto al **Apartado a. del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3 y de la 7 a la 9.

ANEJO 1

MUNICIPIO DE ARECIBO

INDICADORES SOCIOECONÓMICOS*

Extensión territorial del Municipio: ***127.02 Millas*** ^{2} ***Posición en extensión #1 / 78***
Dirección en Internet de OCPR: http://www.ocpr.gov.pr

I. Información General	*Unidad*	*Censo 1990*	*Censo 2000*	*Puerto Rico Censo 2000*
Población	Habitantes	93,385	100,131	3,808,610
Densidad poblacional	Habitantes/m^2	735	788	1,114
Población menor de 18 años	Por ciento	29.9	26.6	28.7
Población entre 18 y 65 años	Por ciento	58.5	60.7	60.1
Población mayor de 65 años	Por ciento	11.5	12.7	11.2
II. Características de la Población	*Unidad*	*Censo 1990*	*Censo 2000*	*Puerto Rico Censo 2000*
Ingreso per cápita	Dólares	$ 3,652	$ 7,290	$ 8,185
Población debajo del nivel de pobreza (Individuos 18 años o más)	Por ciento	63.9	50.9	48.2
Población 25 años o más graduada de escuela superior o más	Por ciento	47.2	58.6	60.0
Población urbana	Por ciento	59.6	91.5	94.4
Población rural	Por ciento	40.4	8.5	5.6
III. Encuesta de Grupo Trabajador (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos)	*Unidad*	*Año natural 2007*	*Año natural 2008*	*Cambio Porcentual*
Grupo trabajador	En miles	34,100	33,000	-3.2
Empleo total	En miles	30,100	29,100	-3.3
Desempleo	En miles	4,000	3,900	-2.5
Tasa de desempleo	Por ciento	11.8	11.8	0.0
IV. Gobierno Municipal	*Unidad*	*Año fiscal 2005-06*	*Año fiscal 2006-07*	*Año fiscal 2007-08*
Finanzas:				
Ingreso total, según los presupuestos aprobados:	Dólares	$ 34,230,344	$ 36,024,333	$ 38,629,483
Patentes municipales	Dólares	$ 13,500,000	$ 13,000,000	$ 13,000,000
Contribución sobre la propiedad	Dólares	$ 10,496,779	$ 11,375,678	$ 11,112,318
Otros ingresos	Dólares	$ 10,233,565	$ 11,648,655	$ 14,517,165
Gastos corrientes, según los presupuestos aprobados	Dólares	$ 22,821,678	$ 24,216,172	$ 25,684,623
Nómina	Dólares	$ 11,408,666	$ 11,808,161	$ 12,944,860
Según los estados financieros auditados:				
Exceso (deficiencia) de ingresos sobre gastos del año fiscal	Dólares	$ (1,259,465)	$ (2,147,008)	$ (8,871,824)
Superávit o (déficit) al cierre del año fiscal	Dólares	$ 6,197,691	$ 4,183,102	$ (4,688,722)
Importe fondos federales recibidos	Dólares	$ 20,954,496	$ 20,036,525	$ 23,444,974
Ingreso Impuesto sobre Venta y Uso (IVU)	Dólares	N/A	N/A	$ 3,009,940
*Deuda pública municipal, según el B.G.F.***	Dólares	$ 54,652,078	$ 52,934,635	$ 49,143,710
Según certificado por el Municipio:				
Empleo total del Municipio	Personas	833	1,336	979
De confianza	Personas	44	60	30
Regulares	Personas	646	798	690
Transitorios	Personas	143	478	259
Irregulares	Personas	-	-	-

***Véanse en nuestra página de Internet las definiciones de términos de los indicadores de municipios.**

**** B.G.F.= Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico**

N/A= no aplica

ANEJO 2

MUNICIPIO DE ARECIBO

OTROS INDICADORES MUNICIPALES

Extensión territorial del Municipio: *127.02 Millas* [2] *Posición en extensión #1 / 78*
Dirección en Internet de OCPR: http://www.ocpr.gov.pr

I. Información General Legislatura Municipal	*Unidad*	*Año fiscal 2005-06*	*Año fiscal 2006-07*	*Año fiscal 2007-08*
Presupuesto operacional	Dólares	$ 308,283	$ 336,283	$ 359,952
Número de las comisiones legislativas	Número	14	15	15
Número de miembros en la legislatura	Número	16	16	16
Importe de dietas:				
Presidente	Dólares	$ 85	$ 85	$ 85
Legisladores municipales	Dólares	$ 75	$ 75	$ 75
Semana y día que se celebran las sesiones ordinarias	Semana/día	2do. martes	2do. martes	2do. martes
Sueldo mensual aprobado al Alcalde	Dólares	$ 5,112	$ 5,112	$ 5,112
II. Gobierno Municipal	*Unidad*	*Año fiscal 2005-06*	*Año fiscal 2006-07*	*Año fiscal 2007-08*
Reciclaje y servicio recogido desperdicios sólidos:				
Número de residencias, comercios, industrias y otros a los que se les brindan servicios de recogido de desperdicios sólidos:				
Residencias	Número	420,932	420,932	420,932
Comercios, industrias y otros	Número	N/D	N/D	N/D
*Programa de reciclaje**	*Sí/No*	Sí	Sí	Sí
Seguridad:				
Número de policías municipales	Número	107	107	132
Servicio educativo:				
Teléfono de la biblioteca municipal	Número	787-878-1178	787-878-1178	787-878-1178
Informática:				
Número de Terminales y Computadoras	Número	226	226	169
III. Evaluación del Gobierno Municipal	*Unidad*	*Año fiscal 2005-06*	*Año fiscal 2006-07*	*Año fiscal 2007-08*
*Puntuación por cumplimiento con los criterios de la OCPR para mejorar la administración pública y de un programa de Prevención - Anticorrupción en el año fiscal 2006-07***	Puntos	85	59	65

* Programa de reciclaje de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada.

** El resultado de las evaluaciones y los correspondientes reconocimientos a los municipios acreedores de ellos son independiente de los hallazgos que se puedan determinar en las auditorías que se realizan de sus operaciones fiscales por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR).

N/D= no disponible

ANEJO 3

MUNICIPIO DE ARECIBO

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[5]

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Lemuel Soto Santiago	Alcalde	10 ene. 05	31 dic. 07
Lcdo. Frankie Hernández Colón	"	1 ene. 04	9 ene. 05
Sr. Ángel Ramos López	Alcalde Interino	13 dic. 05	29 ene. 06
Sra. Wanda I. Águila Rivera	Directora de Finanzas Interina	29 mar. 07	31 dic. 07
Sr. Víctor Maltés González	Director de Finanzas	21 jun. 06	23 mar. 07
Sra. Wanda I. Águila Rivera	Directora de Finanzas Interina	20 mar. 06	20 jun. 06
Sr. José M. Ríos González	Director de Finanzas Interino	30 ene. 06	17 mar. 06
Sr. Guillermo Gabriel Álamo	Director de Finanzas	12 ene. 05	29 ene. 06
Sra. Carmen Jiménez Pintor	Directora de Finanzas	1 ene. 04	9 ene. 05
Sr. Wesley Rivera Cuadro	Secretario Municipal	16 mar. 07	31 dic. 07
Sr. Víctor Raíces Román	"	24 oct. 05	15 mar. 07
Sr. Josué Hernández Serrano	"	16 ene. 05	23 oct. 05
Sra. Rosarito Sepúlveda Ruiz	Secretaria Municipal	1 ene. 04	9 ene. 05
Sr. Jaime Lugo Feliciano	Auditor Interno	11 ene. 05	31 dic. 07
Sr. Virgilio González Pérez	"	1 ene. 04	9 ene. 05

[5] No se incluyen interinatos menores de 30 días.

Continuación **ANEJO 3**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Hiram Cruz González	Director de la Oficina de Programas Federales	11 ene. 05	31 dic. 07
Sra. Irma Miranda Márquez	Directora de la Oficina de Programas Federales	1 ene. 04	9 ene. 05
Sr. Víctor Santoni Maldonado	Director de Obras Públicas Municipal	19 mar. 07	31 dic. 07
Sr. Carlos A. Vega Reyes	Director de Obras Públicas Municipal Interino[6]	1 ene. 07	18 mar. 07
Sr. Moisés Collazo Matos	Director de Obras Públicas Municipal	3 oct. 05	26 sep. 06
Sr. José Martínez Benítez	Director de Obras Públicas Municipal Interino	2 ago. 05	30 sep. 05
Sr. Edgardo Marrero Alvarado	"	5 feb. 05	1 ago. 05
Sr. Ángel López Rivera	Director de Obras Públicas Municipal	1 ene. 04	9 ene. 05
Sr. José M. Ríos González	Director de Recursos Humanos	19 mar. 07	31 dic. 07
Sr. Gilberto Maldonado Marcano	"	24 abr. 06	16 mar. 07
Sra. Iris N. Oyola Morales	Directora de Recursos Humanos Interina	10 ene. 06	23 abr. 06
Sr. José M. Ríos González	Director de Recursos Humanos	24 oct. 05	20 dic. 05
Sr. Víctor Raíces Román	"	23 ene. 05	23 oct. 05

[6] Del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2006 este puesto estuvo vacante.

Continuación **ANEJO 3**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Magdalena López Rivera	Directora de Recursos Humanos	1 ene. 04	9 ene. 05
Sr. Luis Soto Morales	Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	14 jun. 05	31 dic. 07
Sr. Juan Figueroa Padilla	"	11 ene. 05	12 jun. 05
Sra. Julia Colón Martínez	Directora de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	1 ene. 04	9 ene. 05
Tnte. Roberto Salvá López	Comisionado de la Policía Municipal	11 ene. 05	31 dic. 07
Sr. Melvin González Jiménez	"	1 ene. 04	9 ene. 05

ANEJO 4

MUNICIPIO DE ARECIBO

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[7]

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. William López Santiago	Presidente de la Legislatura Municipal	11 sep. 07	31 dic. 07
Sr. Nelson López González	Presidente de la Legislatura Municipal	11 jul. 06	10 sep. 07
Sr. Carlos Hernández Santiago	"	12 abr. 05	10 jul. 06
Sr. William López Santiago	"	10 ene. 05	12 abr. 05
Sr. René González Santiago	"	1 ene. 04	9 ene. 05
Sr. Héctor A. Gabriel Echevarría	Secretario de la Legislatura Municipal	11 ene. 05	31 dic. 07
Sra. María del C. Acevedo Rosario	Secretaria de la Legislatura Municipal	1 ene. 04	9 ene. 05

[7] No se incluyeron interinatos menores de 30 días.